

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que tal y como consta en constancia secretarial obrante a folio 33, en el término de traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, la parte actora no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 12 de febrero de 2024



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD
DEMANDANTE: ANA MARIA HENAO HERRERA
DEMANDADO: ALFREDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ
RADICADO: 17388408900120230010500
Interlocutorio No. 114

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, dispone el Despacho señalar del día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el 392 de la misma obra procedimental.

Dentro de la misma se surtirán las etapas contenidas en las normas antes citadas y de ser posible se proferirá la respectiva sentencia.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 021 DEL 22/02/2024

DECRETO DE PRUEBAS

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

- Certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 118-18787.
- Copia de la escritura Pública No. 181 de la Notaría Única del Círculo de Salamina Caldas.
- Factura del impuesto predial donde se determina el avalúo catastral del inmueble propio del litigio, con número 116791.
- Copia de la escritura pública No. 585 de la Notaría Única del Círculo de Salamina Caldas, correspondiente al inmueble de propiedad el señor ALFREDO DE JESUS RINCON LOPEZ, donde se determinan los linderos de su propiedad.
- Fotografías que determinan los dos inmuebles.
- Constancia de No Acuerdo de conciliación realizado por la Personería de La Merced-Caldas.

1.2 TESTIMONIALES:

- NIDIA HERRERA GIL CC. 25.108.511
- JULIÁN MATEO HENAO HERRERA CC.1053827754
- JOHAN ESTEBAN LÓPEZ CASTAÑO CC.1055478105

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTALES: Se tendrá la documental presentada con la contestación de demanda, así:

- Escritura Pública No.585 del 29 de diciembre de 2009.
- Escritura Pública No. 489 de 18 de noviembre de 2009 de la Notaría única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Certificado de tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-18406.
- Paz y salvo impuesto predial.
- Levantamiento planimétrico.

2.2 TESTIMONIALES:

- CONSUELO PARRA BURITICÁ C.C. 25.107.828
- LEIDY MARIAN HERNÁNDEZ PARRA
- JORGE WILLIAM CÁRDENAS AGUDELO
- LEONEL LÓPEZ QUINTERO C.C. 1.055.478.284

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 021 DEL 22/02/2024

2.3 CONTRAINTERROGATORIO:

-A los testigos de la parte demandante.

2.4 INSPECCIÓN JUDICIAL: La parte demandada hace mención que de ser necesario solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial, para determinar: ubicación, identificación, extensión y linderos de los inmuebles propiedad de demandante y demandado; si existen actos perturbatorios como lo pretende la demandante y la posesión ostentada por su mandante; sin embargo, acorde numeral 3 del artículo 392 del Código General del Proceso, inciso tercero: “(...) *Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial. (...)*”; por lo anterior, no se decretará dicha prueba.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Para el desarrollo de la audiencia, en vista de que la misma se llevará a cabo de manera virtual, se requiere a las partes y a sus apoderados, conectarse a la hora señalada verificando una óptima conexión y en un lugar donde no se presenten interrupciones; **advirtiéndolo que también pueden comparecer de manera presencial si así lo desean.** Los apoderados deberán contactar previamente a sus poderdantes y testigos para informarles sobre la disponibilidad que deben tener para la audiencia y en caso de la comparecencia virtual, darles a conocer el link de acceso virtual a la misma, que previo a la celebración de la audiencia será remitido por Secretaría.

INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo igualmente las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 021 DEL 22/02/2024

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a589ae019feff15e0acb67b426680ce28d60c9b74574d86d274898325b6ac0c**

Documento generado en 21/02/2024 03:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>